Buenaventura, Intendencia Regional Dimar No. 1, 31 de enero de 2022

A LOS : Señores:
INVERSIONES PARAISO CHOCOANO S.A.S.
NIT.: 900609197-2
Representante Legal
OSCAR RESTREPO CRUZ
Dirección**:** CL 6 22 135 EL PIÑAL
Teléfonos: 3137495580
Correo: iparaisochocoano@hotmail.com
Buenaventura – Valle del Cauca.

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 080-GINRED1-2022.**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Corbeta **NÉSTOR CAMILO ORTIZ MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.466.590 expedida en Ibagué – Tolima, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1 – GINRED1,** dada su calidad de Coordinador Grupo Intendencia Regional No.1 según Resolución No. (1183-2021) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 24 de diciembre de 2021 de la Dirección General Marítima, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No.0068 de fecha 11 de enero del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **INVERSIONES PARAISO CHOCOANO S.A.S.,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **075-GINRED1-2022**, cuyo objeto consiste en: ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE EMBALAJE Y ACARREO DE MERCANCÍAS VÍA MARÍTIMA PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (DIMAR) UBICADAS EN EL PACIFICO COLOMBIANO Y QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA INRED1.",*** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 26 de enero de 2022 a las 15:31 horas.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	**INVERSIONES PARAISO CHOCOANO S.A.S.**
Nit o CC	NIT. 900609197-2
Régimen de Ventas	Responsable de IVA
Clase de Persona	Persona Jurídica
Domicilio	CL 6 22 135 EL PIÑAL
Telefono/Fax/celular	3137495580
E- mail	iparaisochocoano@hotmail.com
Ciudad	Buenaventura – Valle del Cauca.
Banco	BANCOLOMBIA

No. de Cuenta	No. 84330190527
Nombre del Titular	INVERSIONES PARAISO CHOCOANO S.A.S.
Tipo de Cuenta	Cuenta Corriente
Certificado de Disponibilidad	No. 8822 de Fecha 07 de enero de 2022
Imputación Presupuestal	RUBRO: A 02-02-02-006-005: SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
Valor del Contrato	El valor del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($5.637.769),** incluido todas las erogaciones a las que haya lugar. Nota 1: El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato. Nota 2: El proceso de Selección se adjudicó hasta la totalidad del presupuesto asignado.
Forma de Pago	El Grupo de Intendencia Regional No. 1, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** de la siguiente forma: se efectuaran **DOS PAGOS: un primer pago** correspondiente al 50% de avance en la ejecución del presupuesto asignado y **un segundo y último pago:** correspondiente al 50% restante del contrato, como contra prestación de los servicios prestados acorde al objeto y naturaleza del contrato, una vez recibidos los bienes/servicios, a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista o Factura Electrónica *(conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario literal a, según corresponda, indicando quienes están obligados a expedir la facturación electrónica en concordancia y en cumplimiento con la normatividad vigente resolución 042 de 2020*), Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto de auto retención de renta mensual, cuando aplique. Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos. **NOTA 1:** Las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

NOTA 4: para el caso de **FACTURA ELECTRÓNICA**: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF** y documento **XML**.
La estructura de la factura mínimo debe contener:

1 En los datos de emisor el correo del emisor.
2 En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
3 En las notas finales el código #$15-01-12-001; **XXX**-GINRED1-2022; **correo supervisor#$.**

De no cumplirse esos mínimos requeridos no se garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar trámite de pago.

NOTA 4.1: De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA 4.2: La PCI del Grupo de Intendencia Regional de DIMAR No.1 de la Dirección General Marítima es 15**-01-12-001.**

NOTA 4.3: Las **XXX** del código de ubicación deberán ser sustituidas acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo.

	NOTA 5: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOPII en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **31 de diciembre de 2022** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Para el inicio de la ejecución del presente contrato, se debe coordinar con el supervisor del mismo.
Lugar de Entrega/ Ejecución	La ejecución de la prestación de los servicios objetos del presente proceso de contratación tendrá como lugares de destino las siguientes sedes de la Dirección General Marítima: **Complejo Dimar Buenaventura**: INRED1: calle 2 No.1-03, diagonal hotel Estación, Buenaventura-Valle del Cauca. SEMAP: calle 2 No.1-03, diagonal hotel Estación, Buenaventura-Valle del Cauca. CP01: calle 2 No.1-03, edificio Capitanía de Puerto, Buenaventura-Valle del Cauca. **Complejo Dimar Tumaco:** CCCP: avenida al Morro, barrio 20 de Julio, Tumaco-Nariño. CP02: avenida al Morro, barrio 20 de Julio, Tumaco-Nariño. ECTM-CP02: avenida al Morro, barrio 20 de Julio, Tumaco-Nariño Grupo Bahía Solano: **Bahía Solano:** CP10: calle 2 No.2-17, barrio el Carmen, Bahía Solano-Choco. **Guapi:** CP11: calle 11 No.2-50, barrio San Pablo, Guapi-Cauca..
Forma de ejecución	La forma de ejecución del contrato se desarrollará de acuerdo a lo contemplado en el proceso de selección y previa coordinaciones con el supervisor de la Aceptación de Oferta.
Obligaciones Específicas del Contratista	- El contratista deberá atender todas las solicitudes de servicio que se generen. - El contratista deberá garantizar la entrega de los elementos a su destino final. - El contratista deber suministrar un soporte de recibido y entrega de la mercancía (guía)

Garantías	El CONTRATISTA constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No. 1 – NIT. 835.000.771-1** a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, los siguientes amparos: • **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 20% del precio total del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. • **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres años más. • **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. NOTA 1: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presenta carta de aceptación.
Cláusulas excepcionales y sancionatorias	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS. -**EL MINISTERIO DE DEFENSA – UNIDAD DELEGATARIA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DELEGATARIA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a INRED1. No obstante, INRED1 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del

	monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **NOTA 3:** con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima – GINRED1 para deducir de los saldos a favor las sumas impuesta a título de sanción **c) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA-GINRED1 con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Confidencialidad	El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en especial de la información a que tenga acceso (en caso que se requiera) con ocasión a los usos de los sistemas de información administrativos e institucionales (SIIF, SAP-SILOG, SITMAR) y demás sistemas propios de la entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma la Dirección General Marítima – DIMAR se obliga a respetar la propiedad intelectual e industrial de toda la información recibida por parte del contratista (incluyendo planos y diseños) si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgar a terceros, salvo requerimiento legal.

Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución
Cesión	El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la INRED1, de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1193 “Los contratos estatales son "Intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante”. Por lo anterior la Entidad se reserva el derecho de aceptar o no Cesiones parciales o totales de las obligaciones derivadas de los contratos.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **MA2LAA ROJAS RIVERA JESUS ANTONIO, Almacenista de la Intendencia Regional de DIMAR No.1**, quien será la responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: Representar la INRED1 ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la INRED1, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la INRED1, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente

	acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la INRED1 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Intendencia Regional Dimar No. 1 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Proceso de Selección **No. 075-GINRED1-2022**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 DEL 2015.**

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Corbeta **NESTOR CAMILO ORTIZ MOLINA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.1
CC. No. 1.110.466.590 expedida en Ibagué – Tolima.

Elaboró
CPS Abg. Haiber Fierro Oliveros
Asesor Jurídico GINRED1

Revisó
S1 Carlos Augusto Barrios Paredes
Responsable Área Logística GINRED1

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Embalaje y acarreo de mercancía ruta Buenaventura-Bahía Solano y Bahía Solano - Buenaventura	1KL	$ 15.000
2	Embalaje y acarreo de mercancía ruta Buenaventura-Guapi y Guapi – Buenaventura	1KL	$ 14.500
3	Embalaje y acarreo de mercancía ruta Buenaventura-Tumaco y Tumaco - Buenaventura	1KL	$ 19.500



Capitán de Corbeta **NÉSTOR CAMILO ORTIZ MOLINA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.1
CC. No. 1.110.466.590 expedida en Ibagué – Tolima.

Elaboró
CPS Abg. Haiber Fierro Oliveros
Asesor Jurídico GINRED1

Revisó
S1 Carlos Augusto Barrios Paredes
Responsable Área Logística GINRED1